



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

***No. 230/2010 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
INTERNACIONAL CARGO INCARGO
S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día uno del mes de Septiembre del año dos mil diez, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, la señora **CARMEN VICTORIA ARREAGA HUACON**, quien declara ser: de estado civil casada, mayor de edad, ecuatoriana, abogada y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, la señora **MARÍA VICTORIA ARREAGA HUACON**, quien declara ser: de estado civil casada, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la



Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señoras: **CARMEN VICTORIA ARREAGA HUACON**, casada, Abogada; y **MARÍA VICTORIA ARREAGA HUACON**, casada, Ejecutiva; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INTERNACIONAL CARGO INCARGO S.A.-**
ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será **INTERNACIONAL CARGO INCARGO S.A.**
ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a)



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Coordinar y organizar embarques, consolidar carga de exportación o desconsolidar carga de importación y emitir o recibir del exterior los documentos de transportes propio de su actividad;

b) Prestar asesoría en el campo del comercio exterior, tanto en el aduanero, cambiarlo como en todas los demás trámites pertinentes para el proceso de importaciones y exportaciones; **c)** Actuar como representante en el territorio nacional o en el exterior de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras dedicadas al comercio internacional y/o distribución de bienes y servicios; **d)** Gestionar o tramitar ante las autoridades gubernamentales documentos de terceros relacionados con el ejercicio de la actividad de comercio exterior y/o para la obtención de aprobaciones o vistos buenos de entidades oficiales para la importación o exportación de bienes o servicios; **e)** Representar a nivel nacional compañías extranjeras para el trámite de desconsolidación de mercancías importadas al país; **f)** Actuar como operadores de transporte del tipo multimodal dentro del recinto portuario, podrá actuar como agente fedatario de aduanas; **g)** Organizar ferias internacionales; **h)** Prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de

las naves, como también en bodegas, patios, muelles, terminales marítimos, aéreos y terrestres. Prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales montacargas; **i)** Brindar servicios de correo paralelos, courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales por cuenta propia o a través de terceros; **DOS.-** A la construcción de toda clase de obras portuarias, civiles como edificios, viviendas, centro comerciales, condominios, fábricas industriales, carreteras, puentes aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas o semipúblicas; **DOS.B.-** Obras propias y relacionadas a la Ingeniera Mecánica como: Representación Nacional o extranjera de Venta, servicios de todo tipo de grúas, montacargas; A la publicación y comercialización nacional e internacional de toda clase de obras informáticas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la radiodifusión y televisión ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase de programas. A la instalación de boticas y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

comercialización de productos que se expenden en ellas.- Servicios de Capacitación y entrenamiento de operación de todo tipo de maquinarias, equipos y vehículos; **TRES.-** Podrá importar, exportar, comprar, vender, comercializar toda clase de papel, aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, mediante medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías, equipos odontológicos y muebles e implemento de uso hospitalario en general, equipo especial contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas negocios e industriales, equipos de imprenta y sus repuestos; **CUATRO.-** La auditoria interna y externa de empresas supeditadas a las de compañías, Superintendencia de Bancos, Ministerios de Finanzas, Aduanas y otras Instituciones Públicas y Privadas. A dictar cursos, seminarios, talleres nacionales e internacionales con organismos, relacionales con la contraloría, auditoria y Finanzas. Brindar asesoramiento técnico, Administrativo, actualización de contabilidad publicitario a toda clase de empresas, contabilidades, ventas de programas, contable y financiero, auditoria de medio ambiente. Servicio de diseño gráfico, de publicación en Internet, publicidad en general,

publicidad exteriores como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal, señalización interna, publicidad de interior como camisetas, estampados, gorras, agendas y demás, prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones y comercialización tanto en el país como en el extranjero; **CINCO.**- La compañía podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como del exterior. Al desarrollo y explotación ganadera, avícola, agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el terreno nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La instalación para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacúaticas. La construcción de plantas procesadoras de alimentos tanto para el consumo humano como vegetal y animal. A la instalación, exportación y administración de supermercados. A la fabricación, comercialización de hielo en todas sus formas. A la industrialización procesamiento y comercialización de hielo en todas sus formas. A



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

la industrialización, procesamiento y comercialización del agua. Compra y venta, así como al alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales. A la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal; **CINCO.B.**- A la actividad pesquera en todas sus fases esto es extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar. Lagos, ríos, construcción y exportación de todas clase de criaderos de especies bioacúaticos. A la transformación y comercialización de los mismos; **SEIS.**- Fabricación de ropa, nueva o usadas, tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de joyería aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y agricultura. Fomentará el turismo nacional en el continente y en las Islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos; **SIETE.**- A la

instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo, comprar, vender, distribuir vehículos y comercializar autos, automóviles, sus accesorios y repuestos. A la instalación y explotación de tecnicentros y servicios de revisión vehículos. A la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así como promociones seminarios, convenciones y cualquier evento que requiera de estilo de actividad, servicios que permitan la comunicación de una persona con otras: También se dedicará a la producción, preparación y aprovechamiento, compra, venta, empaque y distribución, explotación e importación de toda clase de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos humano y/o veterinario. A la actividad mercantil como comisionista, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas. Podrá ejercer todas actividades industriales, comerciales y de inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas.-

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los

accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO**

DÉCIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes

que le concede e impone la Ley de Compañías.

TERCERA.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **CARMEN VICTORIA ARREAGA HUACON**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **MARÍA VICTORIA ARREAGA HUACON**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas.- Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7317131
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2010 2:21:02 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

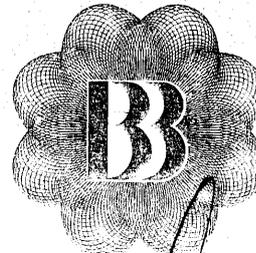
**1.- INTERNACIONAL CARGO INCARGO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC012478-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación INTERNACIONAL CARGO INCARGO S.A. XX)

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ARREAGA HUACON CARMEN VICTORIA	\$100.00
ARREAGA HUACON MARIA VICTORIA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE AGOSTO DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

José Alvarado Gavilanes.- Registro número.-
Nueve mil ciento treinta y nueve.- Guayaquil.-
Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se
eleva a Escritura Pública, se agregan documentos
de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin,
por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes
quienes la aprueban en todas sus partes, se
afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
conmigo el Notario. Doy fe.-

CARMEN VICTORIA ARREAGA HUACON

Ced. U. No. 090735462-5

Cert. Vot. 137-0003

MARÍA VICTORIA ARREAGA HUACON

Ced. U. No. 090595920-1

Cert. Vot. 164-0051

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.10.0006043** DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, DE FECHA **06 DE SEPTIEMBRE DEL 2.010**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA INTERNACIONAL CARGO INCARGO S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **01 DE SEPTIEMBRE DEL 2.010**.

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 09 DEL 2.010

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 44.909
FECHA DE REPERTORIO: 09/sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:51

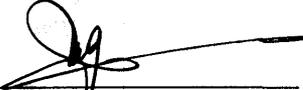
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: Que con fecha nueve de Septiembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC-IJ-DJC-G-100006043**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **6 de septiembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **INTERNACIONAL CARGO INCARGO S.A.**, de fojas **96.917 a 96.936**, Registro Mercantil número **17.365**.

ORDEN: 44909



S 41.66 =

REVISADO POR 


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0024622

Guayaquil, 21 OCT 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTERNACIONAL CARGO INCARGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL